

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN CENTROS ESCOLARES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación, es la contratación del Servicio de Campaña de Compostaje en centros escolares, en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios de Txingudi (Irún y Hondarribia), de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en adelante, STTZ).

El Órgano de Contratación será el Director-Gerente de STTZ.

3ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

La oferta final que presenten los licitadores se valorará de acuerdo a los criterios de valoración de las ofertas establecidos en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

4ª.- VARIANTES

No se admiten variantes.

5ª.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta final que realice el adjudicatario.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 1 año, contado desde el día siguiente al de la fecha de su formalización.

7ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los licitadores deberán indicar en su proposición económica el precio con arreglo al cual prestarán el servicio objeto del contrato.

A dichos efectos, el presupuesto máximo de licitación se desglosa de la siguiente forma:

Parte fija: costes fijos del proyecto (Diseño de materiales, creación de contenidos, captación de centros, planificación y coordinación de la campaña, redacción de la memoria, etc) independientes del número de centros y cursos que finalmente acepten participar en el autocompostaje, con un presupuesto máximo de DIECISEIS MIL EUROS (16.000 €), sin IVA.

Parte variable: costes variables del proyecto, en función del número de grupos que participen y que recogen todas las fases: diagnóstico, formación y seguimiento, con un presupuesto máximo de 880,1 € / grupo participante, sin IVA.

Dichos importes podrán ser objeto de reducción en la proposición económica que presenten los licitadores.

Los licitadores deberán indicar como partida independiente el I.V.A. que deba soportar STTZ.

El precio ofertado por los licitadores deberá englobar todos los gastos necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.), el coste de desplazamiento del personal del licitador, la mano de obra, así como el material que, en su caso, necesite la realización del servicio.

Asimismo, estarán incluidas las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del I.V.A., que se indicará como partida independiente en la proposición presentada.

Además se incluirá un coste (€/hora) de técnico medioambiental, para que en caso de que el número de grupos participantes sea menor del previsto, se tenga la posibilidad de realizar acciones complementarias al proyecto en aquellos grupos que si han participado, siempre y cuando no se supere el importe máximo de contratación establecido.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS Y VEINTE CÉNTIMOS (35.362,20-€), sin IVA.

El valor estimado del contrato se ha calculado con una estimación de participación de 22 grupos, lo que supone un 70% de los grupos existentes.

8ª.- ABONO Y FORMA DE PAGO

El precio del contrato se abonará de la siguiente forma:

Parte fija:

A la firma del contrato el 10% del precio de adjudicación de la parte fija.

A la presentación de la documentación y materiales didácticos un 40% de la parte fija.

Al finalizar el servicio el 50% restante.

Parte variable:

Tras el inicio del curso, se abonará mensualmente la siguiente cantidad:

Nº de cursos participantes * precio unitario / nº de meses de formación.

Técnico medioambiental:

Las horas de técnico medioambiental se facturarán mensualmente, en función de los servicios adicionales aprobados por STTZ y ejecutados por el adjudicatario.

El adjudicatario emitirá las facturas correspondientes, y el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la C/C que indique el adjudicatario a los 60 días desde la fecha de factura siempre que se haya emitido factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de STTZ.

9ª.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir, una garantía definitiva, por un importe de 1.768,1- euros, equivalente al 5% del precio máximo de licitación.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir la citada garantía en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento efectuado por STTZ a tal efecto.

Podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo IV.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank 2095 5381 19 1061261870.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

10ª.- CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con STTZ las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con STTZ, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con STTZ las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de los siguientes requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Tener un volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios similares al del objeto del contrato de, al menos, 150.000€, en cada uno de los tres últimos años.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de STTZ.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos antedicho, los licitadores que pretendan basarse en los medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán aportar (según modelo contenido en el Anexo III) escrito otorgado ante Notario, en el que la empresa implicada manifieste: conocer en todo su alcance las condiciones de la licitación al que concurre el licitador y su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por STTZ, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 15ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 15ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 15ª.

11ª.- PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de STTZ.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante de STTZ.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web:

www.txinzer.com

12ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar, **en mano**, en las oficinas de STTZ sitas en Irún (Bº Olaberria, 18 – 20303) y dentro del plazo de 15 días desde la publicación de la licitación en el perfil de contratante, un sobre cerrado, con la documentación que luego se señalará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: *“Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del Servicio de Campaña de Compostaje en centros escolares para SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”*

El sobre contendrá los documentos siguientes:

- a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I. Todo ello de forma legible.

- b)** Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del Anexo II, declarando bajo su responsabilidad que:

No está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

Cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y con todos los requisitos de capacidad exigidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

Se encuentra al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido Anexo II, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido Anexo II.

- c)** En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado 2 anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

d) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

“D./D^a con domicilio
en....., D.N.I.
nº....., teléfono....., e-mail....., en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en....., y C.I.F.
nº.....), estando interesado en participar en la contratación, por
procedimiento negociado con publicidad, del **SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN
CENTROS ESCOLARES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.**

DECLARA:

1º) Que se compromete a la ejecución total del contrato por los siguientes importes:
(Indíquese en letra y números)

Importe CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN CENTROS ESCOLARES:

- Parte fija: [.....] €, incrementado en [.....] euros, correspondientes al % de Impuesto del Valor Añadido. Total €.
- Parte variable: [.....] €/grupo participante, incrementado en [.....] euros, correspondientes al % de Impuesto del Valor Añadido. Total €/grupo.
- Técnico medioambiental: [.....] € / hora, incrementado en [.....] euros, correspondientes al % de Impuesto del Valor Añadido. Total €/hora.

2º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2015.

Firma.”

e) Propuesta técnica que contendrá los siguientes documentos:

o MEMORIA TÉCNICA detallada de la ejecución de las prestaciones contractuales de conformidad a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Relación de medios humanos que se adscribirá a la ejecución del contrato, identificándolos y acompañando sus currículum vitae.
- Relación de medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato.

STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

13ª.- FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de STTZ calificará los documentos presentados en tiempo y forma y, si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos:

- Memoria técnica: metodología de trabajo y planificación.
- Composición y cualificación del equipo humano que se adscribirá a la ejecución del contrato con carácter adicional al mínimo exigido.
- Medios materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato.
- Precio ofertado.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los participantes en el procedimiento reciban igual trato. A tal efecto, cualquiera de los licitadores podrá consultar íntegramente las ofertas de los restantes licitadores.

Terminada la negociación, los participantes que hayan cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir a STTZ su oferta final para que se proceda a la identificación y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

14ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ofertas finales presentadas por los licitadores se valorarán conforme a los criterios de valoración siguientes:

1. Proposición económica: hasta un máximo de 60 puntos.

55 puntos corresponden al precio de la campaña, con una estimación de participación de 22 grupos.

Oferta económica = Parte fija + 22*Parte variable.

A la oferta más baja, se le asignarán 55 puntos. Para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Valoración: Oferta económica más baja/Oferta económica * 55 puntos.

El precio del técnico medioambiental tendrá una valoración máxima de 5 puntos, que se otorgarán a la oferta más económica, y para el resto de ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Valoración: oferta económica más baja / oferta económica * 5 puntos.

2. Propuesta Técnica: hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará:

El grado de definición de las tareas a desarrollar, la metodología a seguir, la calidad y el modo operativo de la forma en la que se va a hacer la divulgación y captación de centros, hasta un máximo de 10 puntos.

La metodología de trabajo propuesta por grupo: nº de visitas, formación, seguimiento, etc hasta un máximo de 15 puntos.

Los medios humanos y materiales asignados a este contrato: hasta un máximo de 10 puntos.

La calidad y garantías que ofrece la oficina técnica y el servicio de asesoramiento y del cronograma de las actuaciones a realizar, hasta un máximo de 5 puntos.

15ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el personal técnico de STTZ, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a STTZ.

STTZ requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado a). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b)** Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c)** Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional con arreglo a lo previsto en la Cláusula 9ª del presente Pliego.

La solvencia se acreditará a través del siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen de negocio, en el ámbito de la prestación de servicios similares al del objeto del contrato, referido a cada uno de los tres últimos años.
 - Una relación de los principales servicios de características similares al objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatarios públicos o privados de los mismos.
- d)** Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta para la ejecución del contrato
 - e)** En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida, pretenda basarse en la solvencia de otras entidades, según modelo contenido en el Anexo III.
 - f)** Copia, en su caso, de la escritura de constitución en UTE, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

- g) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 9ª.

Nota 1: STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

Nota 2: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RD 1098/2001).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el STTZ en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, STTZ podrá pedir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se generen por dicho incumplimiento.

En este caso, STTZ podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 15ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma, de cara a adjudicar nuevamente el contrato y formalizar el preceptivo contrato. Y así sucesivamente respetando el orden descendiente de la valoración de las ofertas presentadas.

17ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.
- Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista STTZ.
- El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación. A tal fin, deberá impartir al personal los cursos de formación que fuesen necesarios en dicho ámbito.

El contratista será asimismo responsable de que el personal cumpla la normativa en vigor en materia de seguridad, higiene y salud laboral, y la normativa de funcionamiento general que pudiera emanar del Órgano de Contratación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a STTZ derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionado con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo STTZ ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros, accidentes y daños a terceros originados por la ejecución de la prestación.

- El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, los vehículos, herramienta, equipos o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.
- El contratista asumirá, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo, "LOPD") y su normativa de desarrollo, como consecuencia de cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.
- El adjudicatario será responsable exclusivo respecto de aquellas acciones que se ejerciten como consecuencia de la utilización, en la prestación del servicio, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de propiedad industrial o intelectual, y responderá frente a STTZ de todos los daños y perjuicios que se deriven de su ejercicio.

18ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

- El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la oferta final presentada por el contratista, así como a las instrucciones que diere al contratista el Responsable del Contrato.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta.
- La asistencia a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas que se establezcan por parte de STTZ.
- La suscripción y mantenimiento de las pólizas de seguro indicadas en la Cláusula 29ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de los servicios mínimos en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, STTZ estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios mínimos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe STTZ a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para STTZ respecto de las relaciones de la empresa contratista con el personal afectado.

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La satisfacción de cualesquiera gastos que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.
- El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 18ª del presente Pliego.
- El cumplimiento de cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.
- La constitución de la garantía definitiva y su mantenimiento durante la totalidad de la duración del contrato.
- La asunción de la responsabilidad de todos los daños y perjuicios ocasionados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de STTZ.

19ª.- CONFIDENCIALIDAD

Se informa a los licitadores de que en aplicación de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, la totalidad de la documentación que presenten los licitadores y se elabore por STTZ en el presente procedimiento de contratación hasta la formalización del contrato, será accesible y consultable para todos los licitadores, sin que el hecho de que la designación por parte de los licitadores de parte de dicha documentación como confidencial sea impedimento para el acceso y consulta de la mismas por primacía de los principios citados exigidos por el art. 1 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 134 noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán considerados como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

20ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

STTZ podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a STTZ o ajena a ella.

21ª.- PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora, ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, STTZ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato en los términos de la Cláusula 28ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en todos los casos, a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, la cantidad de 1.411,26.- euros, equivalente al 5% del valor estimado del contrato para cada año para ambos municipios, o el 10 % del valor del servicio demorado en caso de que este importe fuera superior.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento STTZ podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, contra el aval y cuando no puedan deducirse de aquéllas mediante la correspondiente reclamación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, STTZ podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito de STTZ y siempre que el cesionario cumpla los requisitos legales y los exigidos en el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas para contratar con STTZ, no esté incurso en prohibición de contratar y se comprometa a cumplir la obligación de adscripción de medios ofertada por el adjudicatario en su oferta final. Todo ello en cuanto se refiera y/o corresponda a la prestación o prestaciones objeto de cesión.

23ª.- SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación.

24ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

25ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si STTZ acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5 del TRLCSP (que a estos efectos se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, STTZ abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

26ª.- RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de STTZ, la totalidad de la prestación.

STTZ determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, STTZ podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

27ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El adjudicatario del contrato será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, y a terceros en el desarrollo de su actividad así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para STTZ o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del expediente.

28ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) –sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85–, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que STTZ realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a STTZ, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por el mismo para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por STTZ al contratista.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución del contrato de forma que queden determinados los documentos y el trabajo que acepta STTZ como entregados y recibidos y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las razones de tal no recepción. De esta manera, STTZ podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por terceros.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que STTZ pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos aceptados que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter acumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio anual ofertado para cada uno de los municipios. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

29ª.- SEGUROS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 27ª, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:

Para la acreditación de la cobertura el adjudicatario deberá presentar al Responsable del Contrato (o responsable del expediente) en el plazo que se determine y antes de comenzar la ejecución del contrato, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados

- a) Responsabilidad Civil General: Min. 600.000 - Max. 1.000.000 €/siniestro/año.
- b) Responsabilidad Civil Patronal: Sublímite por víctima Min. 120.000 - Max. 600.000 €/víctima.
- c) Responsabilidad Civil Profesional: Min. 600.000 y Max. 1.000.000 €/siniestro año.
- d) Defensa Jurídica y Fianzas: Min. 600.000 y Max. 1.000.000 €/siniestro/año.

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

30ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de STTZ y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP, para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I (artículos 105, 106, 107 y 108) del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa al servicio objeto del mismo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO I. DESIGNACIÓN DE MEDIO DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del **“SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN CENTROS ESCOLARES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”** designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación y, en su caso, la ejecución del posterior contrato, la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato, en su caso:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y, en su caso, adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato).

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de STTZ a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

En, ade.....de 2015

Fdo:.....

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D./D^a.....con domicilio en....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del **“SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN CENTROS ESCOLARES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., y con todos los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Que se encuentra al corriente de pago de todas sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

(A incluir en el caso de que, para acreditar la solvencia exigida y/o cumplir el compromiso de adscripción de medios humanos mínimos, pretendiera basarse en los de otras entidades) Que no obstante lo anterior, a efectos de completar su solvencia, pretende integrar tal solvencia con los de la empresa lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en los Pliegos de la licitación a la que concurre.

- *(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del*

artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato). Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa, que también presenta proposición a la presente licitación.

- *(A incluir en el caso de empresas extranjeras). Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.*

En, a de.....de 2015

Fdo:.....

ANEXO III. MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./D^a ..., con D.N.I. ..., como representante legal de la empresa ..., con C.I.F. ..., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de ... a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En, ade.....de 2015.

ANEXO IV. MODELO DE AVAL

La entidad [...] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con C.I.F. [...], con domicilio en [...] (a efectos de notificaciones y requerimientos), y en su nombre [...] (nombre y apellidos del apoderado), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA ante [...] a: [...] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. [...], para responder de las obligaciones derivadas del contrato del servicio mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación del “SERVICIO DE CAMPAÑA DE COMPOSTAJE EN CENTROS ESCOLARES PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”, por importe total de mil setecientos sesenta y ocho **euros y un céntimo de euros (1.768,1- euros)**.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento, realizado por SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].